



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 019
(17 DE ABRIL DE 2015)

Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 018 de 2008.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, contenido en el Estatuto General de la Universidad en sus artículos 62 y 64 correspondientes al Bienestar Universitario describe respectivamente: "*La Universidad adelantará programas de bienestar universitario entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de los docentes, estudiantes y personal administrativo*" y "*Para garantizar la realización de los programas de Bienestar Universitario, la Universidad constituirá organismos adecuados para prestar servicios de becas, ayudas, subsidios y préstamos.*"

Que, el Acuerdo No. 018 de 2008 "*Por el cual se establece estímulos al personal docente de planta de la Universidad que ha prestado servicios por diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años en la institución*". Define en su Artículo 2. "*La Universidad Francisco de Paula Santander estimulará con bonificaciones pagadas por una sola vez al personal docente de planta así:*

- a. *Para quien cumpla diez (10) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual vigente.*
- b. *Para quien cumpla quince (15) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración mensual vigente.*
- c. *Para quien cumpla veinte (20) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual vigente.*
- d. *Para quien cumpla veinticinco (25) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual vigente.*
- e. *Para quien cumpla treinta (30) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual vigente.*
- f. *Para quien cumpla treinta y cinco (35) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración mensual vigente.*
- g. *Para quien cumpla cuarenta (40) años, de vinculación de Planta en la Universidad, el valor de la bonificación será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual vigente*".

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander considera importante para el desarrollo institucional, incrementar el estímulo económico al personal docente de planta de la Universidad que ha prestado servicios por diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años en la institución motivando así su trabajo y compromiso con la Institución.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo-No. 019 de 2015

2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Segundo del Acuerdo 018 de 2008, el cual quedará así:

La Universidad Francisco de Paula Santander estimulará con bonificaciones pagadas por una sola vez al personal docente de planta así:

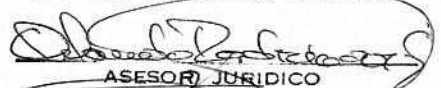
- a. Para quien cumpla diez (10) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual vigente
- b. Para quien cumpla quince (15) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual vigente
- c. Para quien cumpla veinte (20) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual vigente
- d. Para quien cumpla veinticinco (25) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual vigente
- e. Para quien cumpla treinta (30) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración mensual vigente
- f. Para quien cumpla treinta y cinco (35) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración mensual vigente
- g. Para quien cumpla cuarenta (40) años, de vinculación de planta en la Universidad Francisco de Paula Santander, el valor de la bonificación será el equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los incrementos en las bonificaciones que se reconocen por el presente acuerdo, no constituyen salario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO
FECHA: 17 ABR 2015